



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
• EMPRESA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2018
SDM-SC- 252351/18

Señar (a):
NESTOR FABIAN REYES BDLIVAR
CRA 25 A BIS No. 45-23
Teléfono: 3156104600
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 378415/18

Señor REYES:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 768 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 11001000000013372284 del 03/22/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba repartada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CLE 31 C SUR 1-54 ESTE siendo RECIBIDO.

REMITENTE Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Sector clave de movilidad - 011 Dirección: Carrera 25 A BIS No. 45-23 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611000 Envío: YG21790951200		DESTINATARIO Nombre/Razón Social: NESTOR FABIAN REYES BDLIVAR Dirección: CARRERA 25 A BIS NO. 45-23 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611201 Fecha Pre-Admisión: 03/12/2018 15:11:33 No. Ingresos al Sistema de Tránsito: 2018395	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Calle 13 N 37 Bogotá, Colombia Teléfono: 3156104600 Correo: sdm@bogota.gov.co Web: www.bogota.gov.co		RECIBIDO Fecha: 28-12-17 Hora: 17:30:17 Lugar: 200 Vía de la Paz	
COMUNICACIÓN OFICIAL 20170327 2018395 EXTREMA		NOTAS DE OBSERVACIÓN 1. [] 2. [] 3. [] 4. [] 5. [] 6. [] 7. [] 8. [] 9. [] 10. [] 11. [] 1. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 2. TIPO DE VEHÍCULO 3. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 4. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 5. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 6. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 7. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 8. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 9. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 10. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 11. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 12. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 13. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 14. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 15. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 16. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 17. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 18. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 19. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 20. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 21. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 22. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 23. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 24. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 25. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 26. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 27. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 28. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 29. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 30. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 31. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 32. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 33. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 34. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 35. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 36. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 37. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 38. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 39. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 40. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 41. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 42. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 43. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 44. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 45. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 46. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 47. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 48. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 49. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 50. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 51. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 52. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 53. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 54. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 55. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 56. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 57. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 58. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 59. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 60. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 61. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 62. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 63. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 64. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 65. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 66. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 67. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 68. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 69. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 70. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 71. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 72. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 73. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 74. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 75. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 76. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 77. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 78. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 79. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 80. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 81. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 82. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 83. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 84. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 85. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 86. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 87. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 88. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 89. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 90. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 91. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 92. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 93. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 94. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 95. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 96. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 97. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 98. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 99. CATEGORÍA DE VEHÍCULO 100. CATEGORÍA DE VEHÍCULO	

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Identificación	Documento	Expedido en
080811540	CEDULA DE CIUDADANO BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos	
NESTOR FAJEN	REYES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-08-30	M	2078345
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CALLE 31 O SUR 1 - 34 ES 7E		

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la notificación y sus aportes al propietario, quien estará notificado el pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra las Actas Administrativas, las cuales podrán ser revocadas siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 83 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 83. Causales de revocación. Las actas administrativas deberán ser revocadas por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o stanten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo Resolución N° 342191 del 05/26/2017, que la declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrita fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000013372284	Nº 342191 del 05/26/2017

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue tratada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SOM-SC- 252439 de 2018, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

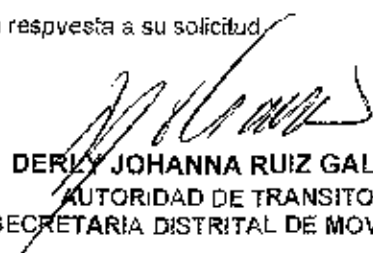
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normativas existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece al Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

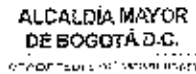
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Viviana Ortiz - Contratista SOM.

Copia: Doctor ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ, Subdirector de Jurisdicción Coactiva.



Doctora:
IVI JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5860

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-378415/ NESTOR FABIAN REYES BOLIVAR
RESPUESTA N°.	SDM-SC-252351 d el 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-378415.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA